



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional  
N° 366 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **10 NOV. 2017**

**VISTO;**

El Oficio N° 1791-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 001-2017-GRA/GG-GRDS-LDLCH-SM y Decretos N°s 14236-2017-GRA/GG-ORADM 15044-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en seis (06) folios, sobre rectificación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2017-GRA/GR-GG de fecha 03 de octubre del 2017, la Gerencia General Regional, ha definido contratar los servicios personales del Ing. Lourdes DE LA CRUZ HUAMAN, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Meta: Mejoramiento de la Gestión de los Gobiernos Locales y Comunidades para reducir la Desnutrición Infantil en la Región de Ayacucho, afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el periodo comprendido del 13 de setiembre al 11 de diciembre del 2017;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Supervisión y Liquidación, solicita rectificación de los artículos primer y quinto de la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2017-GRA/GR-GG, en la parte que concierne a la profesión de la servidora contratado y su afectación fuente de financiamiento, **debiendo ser lo correcto Econ. Lourdes DE LA CRUZ HUAMAN afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;**

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el



artículo 201º numeral 201.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30518. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 345-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR,** los artículos primero y quinto de la Resolución Gerencial General Regional Nº 331-2017-GRA/GR-GG, en lo que respecta a la profesión debiendo ser: **Econ. Lourdes DE LA CRUZ HUAMAN, dicho contrato afecto a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados,** dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

.....  
CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA  
GERENTE